

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Canton
Guayaquil



No. / 1.999 ** CONSTITUCION DE LA
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA MILENIO
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. MILIMAN.
Por S/. 20'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí,

Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Titular Décimo Sexto del Cantón,

comparecen: señor CARLOS VICENTE CASTILLO ZAPATA, de estado civil casado,

de profesión militar en servicio pasivo, por sus propios derechos; señor FÉLIX

RASSHID BARBERY AMAT, de estado civil casado, ejecutivo, por sus propios

derechos; GERMAN SIMISTERRA GONZÁLEZ, de estado civil divorciado,

ejecutivo, por sus propios derechos y Abogado ANÍBAL MENDIETA TRIVIÑO, de

estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces

para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el

objeto y resultados de esta escritura publica a la que proceden con amplia y entera

libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta cuyo tenor es el que a

continuación copio: Señor Notario: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo, una de constitución de Compañía Anónima al tenor de las

siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento

de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima,

manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, los señores Carlos

Vicente Castillo Zapata, Félix Rasshid Barbery Amat, Germán Simisterra

González y Abogado Anibal Mendieta Triviño, quienes declaran ser

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil.-

SEGUNDA: Los otorgantes declaran que es su voluntad el asociarse y constituir

compañía anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales para

emprender en las operaciones y actividades que luego se expresarán y dividirse o

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Canton Guayaquil



1 responder entre si, a prorrata del valor de sus respectivas acciones, las utilidades o
2 pérdidas, por los beneficios u obligaciones sociales que de ellos provengan. La
3 sociedad que se constituye en virtud del presente contrato se regirá por las
4 disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y más leyes aplicables, así como
5 por las estipulaciones constantes en el estatuto social siguiente: **ESTATUTOS DE LA**
6 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MILENIO LIMPIEZA Y**
7 **MANTENIMIENTO S.A. MILIMAN.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-**

8 La Compañía anónima que por este contrato se constituye se denomina **MILENIO**
9 **LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. MILIMAN**, denominación con la cual se
10 identificará en el giro de sus negocios y demás actividades sociales.- La Compañía es
11 de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su
12 domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
13 Ecuador, pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del territorio
14 nacional, por resolución de la Junta General de Accionistas. Su existencia legal
15 comienza desde la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.-

16 **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de
17 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el
18 Registro Mercantil- este plazo podrá ser ampliado o restringido y la sociedad podrá
19 disolverse y liquidarse antes de expirar su plazo por resolución de la Junta General
20 de Accionistas o de la ley.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto de la

21 Compañía es el siguiente: a) Se dedicará a la prestación de servicios de limpieza y
22 mantenimiento de todo tipo de instalaciones y oficinas bancarias, comerciales,
23 industriales, edificios, domiciliarias, equipos telefónicos, eléctricos, electrónicos, de
24 computación, de aire acondicionado, y en general de toda clase de bienes muebles e
25 inmuebles. b) Se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y
26 comercialización de toda clase de electrodomésticos, utensilios de oficina, repuestos
27 para los artefactos y electrodomésticos, accesorios para vehículos, repuestos para
28 vehículos de todo tipo incluida la importación de motocicletas y de bicicletas y sus

1 respectivos repuestos. También se dedicará a la importación y comercialización de
2 todo tipo de frutas. También se podrá dedicar a la importación y exportación,
3 compra y venta, consignación y distribución de toda clase de productos de Bazar y
4 del hogar, maquinarias y equipos agrícola, para la preparación y conservación del
5 suelo. La siembra y recolección de cosechas para el mercado, la elaboración de
6 productos lácteos o la ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos
7 agrícolas, tales como maquinarias de plantar, sembrar o abonar, arados, gradas,
8 cortadoras de tallos, maquinarias de ordeñar y todo tipo de tractores.- También se
9 dedicará a la importación, exportación,, compra, venta y distribución de toda clase
10 de discos musicales, incluyendo los denominados discos compactos y mini discos, así
11 como todos los repuestos y accesorios de limpieza y conservación de discos
12 musicales y sus equipos de reproducción tales como tocadiscos, caseteras, equipos
13 de sonido en todos sus tamaños.- También se dedicará a la comercialización,
14 importación y exportación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima
15 o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras bajo forma de chatarra
16 u otras, (por cuenta propia o de terceros.- También podrá dedicarse a la
17 construcción de pilotases y cimentaciones en general, obras portuarias, obras de
18 carácter público y privada, civil o militar, por cuenta propia o ajena o asociada a
19 tercero)-, obras viales de apertura, Acaioramiento y pavimentación de calles y
20 carreteras, construcción de diques, embalses, canalización, purificación y
21 potabilización de agua, desagües- construcción de estructuras hidráulicas, sanitarias,
22 ambientales, energéticas, mineras, obras de diques oleoductos, edificios y todo tipo
23 de ingeniería y arquitectura.- Construcción y venta de edificios por el régimen de
24 propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de
25 inmuebles.- También podrá dedicarse a negocios relacionados con la construcción de
26 todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de
27 licitaciones- Asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la
28 compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Bienes Raíces
Canton Guayaquil



4

1 terceros y de mandatos, fabricación y comercialización de estructuras metálicas,
2 encofrados metálicos, moldes metálicos para inyecciones de hormigón destinado a la
3 construcción de obras civiles y/o industriales mediante sistema de premoldeados,
4 estructuras metálicas para apoyo de techos/ máquinas, estructuras y mezcladoras
5 para la industria y toda clase de repuestos, accesorios y elementos necesarios para
6 el rendimiento de todo lo antes detallado. Asimismo podrá realizar también la
7 explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros y en general todo
8 servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción.-
9 También podrá dedicarse a realizar por cuenta propia o de terceros operaciones
10 tales como construcciones civiles eléctricas navales y mecánicas en general, así
11 como reparación y mantenimiento de tales tipo de obras. Fabricación, compraventa,
12 importación y exportación de elementos relacionados con sus actividades. En
13 particular desarrollará las siguientes actividades- Obras civiles de cualquier tipo,
14 generación, transporte y distribución de energía eléctrica, instalaciones eléctricas en
15 edificios, obras de balizamiento y señalización, instalaciones eléctricas especiales,
16 compraventa, importación, exportación, representación o distribución de materia
17 prima, productos elaborados, mercadería o accesorios, sean o no de su propia
18 elaboración, relacionados con el objeto industrial y la explotación de marcas,
19 patentes de invención nacionales y extranjeras, modelos y diseños industriales,
20 cálculos de obras y construcción que estén comprendidas dentro del campo de la
21 ingeniería civil y confección de todo lo que guarde relación con el objeto social de la
22 Compañía. También se podrá dedicar a la importación, compra, venta, distribución,
23 instalación y comercialización de llantas de, toda medida, motores nuevos o usados
24 de diferentes marcas,, toda clase de combustibles y sus derivados; instalación de
25 gasolineras y venta de toda clase de combustibles tales como gasolina de toda
26 marca y de toda calidad, aceites, diesel, kerex, etc. También se dedicará a la
27 importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de toda
28 clase de automotores, camiones acoplados, tractores, rodaduras, motores nuevos o

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Canton
Guayaquil

1 usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz; canguros,
2 retroexcavadoras y todo tipo de maquinaria para la agricultura, para explotación de
3 minas, y todo tipo de maquinaria. También se dedicará a la importación,
4 distribución, exportación, compraventa, comercialización, fabricación y concesión de
5 plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes
6 y juegos infantiles; acoples de mangueras de conexiones para maquinarias y más
7 equipos mecánicos, toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y
8 lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos y a dar servicio
9 de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y
10 enderezadas y pintada de los mismos. Asimismo podrá dedicarse a la importación,
11 exportación, compra y venta de toda clase productos plásticos para uso doméstico,
12 industrial y comercial, toda clase de combustibles, máquinas fotocopiadores, tintas y
13 accesorios para máquinas fotocopiadores. Ropa, prendas de vestir y de
14 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas
15 que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
16 prima conexas (pulpa, tinta, etc.) de aeronaves, helicópteros, y sus motores,
17 equipos y accesorios, instrumentos y partes de aparatos eléctricos, artículos de
18 cerámicas, artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo, artículos de
19 juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental
20 médico, instrumentos para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y
21 artículos conexos en la rama de joyería- bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
22 productos de cueros, tejas, productos químicos, materias activas o compuestos para
23 la rama veterinaria y/o humana, profilácticos o curativas en todas sus formas y
24 aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,
25 papelaría y útiles de oficina artículos de bazar y perfumería; productos de confitería,
26 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, de toda
27 clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros de insumos o
28 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industriales; de productos



A. A. A. A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Canton Guayaquil

8

1 agrícolas e industriales en las ramas alimenticios, metalmecánica y textil
2 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales y eléctricos, c) También se
3 dedicará a la construcción de pilotases y cimentaciones en general obras portuarias,
4 obras de carácter público o privado, civil o militar, por cuenta propia o ajena o
5 asociada a terceros, obras viales de apertura, mejoramiento y pavimentación de
6 calles y carreteras- construcción de diques, embalses, canalización, purificación y
7 potabilización de agua, desagües y redesagues, construcción de estructuras y/o
8 infraestructuras de hormigón o materiales para puentes, pistas de aterrizaje y
9 puertos. También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas
10 multifamiliares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
11 comerciales, residenciales, condominios e industriales, el diseño, construcción,
12 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
13 urbanísticas, a trabajos de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de
14 interiores y exteriores, a la construcción de obras de ingeniería, vialidad,
15 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas.- Podrá importar, comprar
16 o arrendar maquinarias livianas y pesadas para la construcción, en fin, puede
17 dedicarse a todo lo relacionado a obras civiles.- d) Realizar a través de terceros el
18 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías y
19 de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios,
20 bioacuáticos, embalaje y guardamuebles; e) También tendrá por objeto dedicarse a
21 la producción de larvas de camarón y de otras especies bioacuáticas mediante la
22 instalación de laboratorios, dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases
23 tales como - captura, explotación, procesamiento y comercialización de especies
24 bioacuáticas en los mercados internos y externos.- Adquirir en propiedad,
25 arrendamiento o asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para
26 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los
27 productos del mar; f) Compraventa, corretaje, administración, permuta,
28 agenciamientos, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles

1 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria comercialización de sus propios
2 productos y los de terceros.- g) La representación de empresas comerciales
3 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas.- h) A la
4 explotación agrícola en todas sus fases al desarrollo, crianza y explotación de toda
5 clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la
6 agricultura y la ganadería.- i) Podrá efectuar inspecciones de productos de
7 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
8 congelado, productos enlatados y frutas perecibles con el propósito de establecer su
9 calidad, condición y cantidad, emitiendo para tales efectos las respectivas
10 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales
11 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobinas de papel, lentejas; j) Podrá realizar por
12 cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros, las siguientes actividades:
instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas
médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados.
Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que
16 se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e
17 investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación
18 de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumentos médicos,
19 quirúrgicos y ortopédicos y otros elementos que, se destinen al uso y práctica de la
20 medicina.- k) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,
21 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna,
22 recuperación judicial y extrajudicial con abogados propios o contratados de toda
23 clase de bienes y valores, así como también cobranza de cheques, letras de cambio,
24 pagarés, prendas, hipotecas y de cualquier clase de instrumento de crédito;
25 recuperación de cartera vencida de bancos, industrias y firmas comerciales o
26 personas naturales, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros.- l)
27 Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también
28 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo.- m) Se

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Guayaquil



1 dedicará a prestar servicio de agencias de publicidad.- m) Brindar asesoramiento
2 técnico administrativo a toda clase de empresas; n) La selección, contratación,
3 evaluación y prestación de servicios de personal.- A) Servicio de limpieza y
4 recolección de basura así como su procesamiento.- o) Venta, importación y servicio
5 de computación y procesamiento de datos; p) Se dedicará a la actividad mercantil
6 como comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente y representante de
7 personas naturales y/o jurídicas ' también como cuenta correntista mercantil; q)
8 También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia o ajena de
9 acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas.- r)
10 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e Internacional mediante la instalación
11 y administración de agencias de viaje, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
12 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vocacionales, parques mecánicos
13 de recreación.- s) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de
14 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de
15 químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, etcétera;
16 t) Se dedicará a la protección explotación, adquisición, de toda clase de minas,
17 fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales y de metales, la
18 venta de sus productos y elaboración de los mismos pudiendo a tal fin adquirir y
19 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará
20 a la explotación de minas, canteras y yacimientos- a la comercialización,
21 industrialización, exportación, importación de todo tipo de metales y minerales ya
22 sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
23 estructuras, por cuenta propia o de terceros.- u) La importación, venta, fabricación,
24 exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de
25 telecomunicaciones, sistemas de radio, alarmas domiciliarias, industriales,
26 bancarias, comerciales, de vehículos, personales, enlaces, suministro de baterías
27 para sistemas de telecomunicaciones; v) Se dedicará a la revisión y emisión de
28 boletos, chequeo de pasajeros, manejos y asistencia en rampas, recepción y

6
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 asistencia en aduanas, embarques de pasajeros, operaciones de peso y balance,
2 hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
3 ubicación de equipaje en bodegas de aviones, suministro de alimentos; w)
4 Transformación de materias primas en productos terminados y/o elaborados; x)
5 También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la
6 protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de
7 investigación, custodia y recuperación de valores; y) La compañía también se podrá
8 dedicar a la comercialización, importación y exportación de toda clase de productos
9 alimenticios; z) Se dedicará a prestar servicios de limpieza y de recolección de
10 basura como su procesamiento.- **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.-** El capital

11 de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil acciones
12 iguales, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una- **ARTICULO QUINTO:**
13 **TITULOS DE ACCIONES.-** La compañía entregará a cada accionista los certificados
14 o títulos - según el caso - que acrediten la propiedad de las acciones de acuerdo con
15 la ley. Estos podrán contener una o más acciones y deberán ser suscritos por el
16 PRESIDENTE y el GERENTE GENERAL de la compañía. Cada acción liberada de un
17 mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de
18 Accionistas. Las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.-

19 **ARTICULO SEXTO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la
20 compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta
21 General de Accionistas, convocada expresamente para ese objeto. Dicha resolución
22 deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad
23 más uno del capital pagado concurrente a la reunión. Los accionistas gozarán del
24 derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a
25 las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho
26 se ejercerá de conformidad con la ley.- **ARTICULO SEPTIMO: LIBRO DE**

27 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La Compañía llevará un Libro de Acciones y
28 Accionistas en la forma prevista en la ley. En este libro se anotarán además las

Miliman S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

8

1 transferencias de acciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades
2 competentes igualmente, se anotará o inscribirá cualquier gravamen , derecho o
3 poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.- **ARTICULO OCTAVO:**
4 **INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-** La acción es indivisible y aunque llegare
5 a tener varios propietarios, la representación de la misma deberá ejercerla una sola
6 persona designada por ellos. Los accionistas para ejercer su derecho a voto deben
7 estar registrados en el libro correspondiente de la Compañía.- Las abstenciones o
8 votos en blanco se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL**
9 **DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la
10 Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados
11 y reunidos. A su vez cada accionista podrá hacerse representar en las Juntas
12 Generales, mediante simple carta-poder dirigida al Presidente de la Compañía o
13 mediante poder notarial. La Junta General de Accionistas, cualquiera que sea su
14 naturaleza será dirigida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General
15 actuará como secretario de la Junta. En caso de no estar presentes el Presidente y
16 el Gerente General , o quienes lo subroguen, los accionistas concurrentes designarán
17 un Presidente y un Secretario Ad-Hoc. Esta sesionará en el domicilio principal de la
18 Compañía salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de
19 Compañías. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,
20 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
21 Compañía y conocerá obligatoriamente los asuntos señalados en el artículo
22 doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías, así como cualquier otro asunto
23 que conste en la respectiva convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá
24 en cualquier época, previa convocatoria legalmente realizada, para tratar cualquier
25 asunto siempre y cuando se encuentre puntualizado en ella. La Junta General
26 Universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
27 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
28 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes

1 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de este documento, acepten por
2 unanimidad la celebración de la Junta así como los asuntos a tratarse.- **ARTICULO**
3 **DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A la
4 Junta General de Accionistas le corresponde -. A) Designar y remover al Presidente,
5 Gerente General, y demás Gerentes de la Compañía y fijar sus remuneraciones. B)
6 Designar un Comisario Principal y un suplente y fijar su remuneración. C) Conocer y
7 resolver sobre las cuentas, balances e informes que debe presentar anualmente el
8 Gerente General y el Comisario sobre el ejercicio económico correspondiente. D)
9 Resolver acerca de la distribución de reservas legales y especiales. E) Aprobar la
10 Reforma del Estado Social , F) Acordar la prórroga del plazo de duración o la
11 disolución anticipada de la compañía, para lo cual se requerirá del setenta y cinco
12 por ciento del Capital Social de la Compañía. G) Resolver sobre cualquier otro
13 asunto que no estuviera previsto en este estatuto y las demás atribuciones que por
14 ley le corresponden.- **ARTICULO UNDECIMO: CONVOCATORIA.-** La Junta General
Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el Presidente de la Compañía, o quien
lo subrogue, mediante aviso que se publicará por la prensa en uno de los periódicos
de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, conforme lo dispuesto
en el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de compañía y se notificará
además a los accionistas, para lo cual deben registrar el domicilio y dirección donde
recibirán comunicaciones de la Compañía, así como los cambios o modificaciones en
los datos registrados. La convocatoria indicará lugar, día, hora y los asuntos a
tratarse.- **ARTICULO DUODECIMO: QUORUM.-** El quórum necesario para que las
Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias puedan constituirse y adoptar
válidamente resoluciones en la primera convocatoria, será el número de accionistas
que representen por lo menos el sesenta por ciento del Capital Pagado. En segunda
convocatoria podrá reunirse con el número de accionistas que concurren, debiendo
expresarse así en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria, que no
podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón
Guayaquil



1 podrá modificar el objeto de la primera convocatoria. Sin embargo, para que la
2 Junta General de Accionistas pueda constituirse válidamente para tratar el aumento
3 o disminución del Capital, la prórroga del plazo, la transformación, la fusión, la
4 disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
5 convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a
6 ella por lo menos el setenta y cinco por ciento del Capital Pagado. En segunda
7 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. En
8 caso de no completar el quórum requerido tanto en la primera como en la segunda
9 convocatoria se podrá optar por una tercera de conformidad con lo dispuesto en el
10 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañía.- **ARTICULO DECIMO**

11 **TERCERO: DE LAS RESOLUCIONES.** Las resoluciones de la Junta General
12 deberán ser adoptadas con una votación favorable del cincuenta y uno por ciento del
13 capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la ley o el presente
14 estatuto dispongan una votación superior. Los acuerdos y resoluciones aprobadas
15 legalmente obligan a todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la
16 reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: LIBRO DE ACTAS.** Las actas de las
17 Juntas Generales de Accionistas serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina
18 en el anverso y el reverso, debidamente foliadas, con numeración contigua y
19 sucesiva, cumpliendo con los reglamentos expedidos por la Superintendencia de
20 Compañías y formándose el expediente respectivo.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

21 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.** La administración de la
22 compañía estará a cargo del Presidente, Gerente General y Gerentes. La
23 representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General y el
24 Presidente indistintamente. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.** Al
25 Presidente le corresponden las siguientes facultades: UNO) Ejercer en forma
26 individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía . DOS)
27 Convocar y presidir las reuniones de Junta General de Accionistas y firmar las actas
28 correspondientes . TRES) Suscribir con el Gerente General los títulos y los

*Presidencia
Gerente General y Gerentes
y el Administrador
Presidente interino*

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 certificados provisionales de las acciones. El Presidente puede o no ser accionista de
2 la compañía y será designado por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
3 indefinidamente. En caso de falta o ausencia será reemplazado por la persona que
4 señale la Junta General hasta que el titular reasuma sus funciones o se designe al
5 nuevo titular. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El
6 Gerente General será designado por un período de cinco años, siendo sus
7 atribuciones y deberes los siguientes: UNO) Ejercer la representación legal, judicial y
8 extrajudicial de la compañía; DOS) Intervenir como secretario de la Junta General
9 de Accionistas y suscribir con el Presidente las actas de las sesiones; TRES)
10 Suscribir junto con el Presidente los títulos y los certificados provisionales de las
11 acciones; CUATRO) Dirigir la administración de la Compañía y contratar al personal
12 de la misma; CINCO) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, el
13 balance General y el estado de cuentas de la compañía, así como un informe sobre
14 el ejercicio económico del año; SEIS) Llevar el libro de actas y el de acciones y
15 accionistas de la compañía, de conformidad con la ley; SIETE) Cuidar que se lleve la
16 contabilidad de acuerdo con la ley; OCHO) Los demás que le impongan la ley y el
17 presente estatuto . En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General, lo
18 subrogará el Presidente hasta que se reúna la Junta General que designe su
19 reemplazo temporal o definitivo. El Gerente General no necesita ser accionista de la
20 Compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: PERIODO DE FUNCIONARIOS.-**
21 Todos los funcionarios de la compañía, designados por la Junta General de
22 Accionistas , excepto los comisarios, durarán cinco años en sus funciones, pudiendo
23 ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: LOS**
24 **COMISARIOS.-** La Principal y un suplente elegidos por la Junta General por un
25 período de dos años, quienes tendrán las facultades y deberes que la ley les señale.-
26 Fundamentalmente les corresponde revisar los libros de contabilidad de la compañía,
27 las cuentas, el inventario y el balance anual, así como presentar a la Junta General
28 Ordinaria de Accionistas un informe detallado sobre ~~los~~ ~~estados~~ ~~de~~

Miliman S.A.



A. Nuncio
Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

65

1 conformidad con el reglamento correspondiente.- **ARTICULO VIGESIMO:**

2 **PRORROGA DE FUNCIONES.**- Una vez que venza el nombramiento de algún
3 funcionario de la Compañía se entenderá que podrá actuar en funciones prorrogadas
4 mientras se inscriba su nuevo nombramiento o el de su reemplazo. Ningún

5 funcionario podrá separarse de su cargo, hasta no ser legalmente reemplazado,
6 salvo el caso de destitución o en los casos que contempla la ley.- **ARTICULO**

7 **VIGESIMO PRIMERO: GERENTES.**- La Junta General podrá nombrar Gerentes de
8 conformidad con las necesidades operacionales de la compañía y decidirá sobre sus
9 atribuciones y remuneraciones. En ningún caso y por ninguna circunstancia se
10 podrá hacer constar la de ejercer la representación legal de la compañía.-

11 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA.**- La Compañía formará
12 un fondo de reserva legal hasta alcanzar un mínimo del cincuenta por ciento del
13 capital suscrito, para lo cual se destinará no menos del diez por ciento de las
14 utilidades líquidas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- En todo aquello que no

15 conste expresamente estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de, la
16 Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos, en lo
17 que fueren aplicables.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**

18 **CAPITAL.**- El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito en la
19 siguiente forma: a) el señor Félix Rassiid Barberly Amat, suscribe doce mil acciones
20 de un mil sucres cada una; b) el señor Carlos Vicente Castillo Zapata, suscribe tres
21 mil acciones de un mil sucres cada una, el señor Germán Simisterra González
22 suscribe tres mil acciones de un mil sucres cada una; y, el abogado Aníbal Mendieta

23 Triviño suscribe dos mil acciones de un mil sucres cada una., Los accionistas antes
24 expresados han pagado el veinticinco por ciento de cada una de las acciones
25 suscritas en dinero efectivo, conforme consta del Certificado de la Cuenta de

26 Integración de Capital otorgado por FILANBANCO, que se agrega como documento
27 habilitante y el saldo lo cancelarán en el plazo de dos años contados a partir de la
28 existencia legal de la Compañía.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.**- Los

10.000
3.000
3.000
20.000

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-9960766-00

Oficina MATRIZ GUAYAQUIL. 001-000010-0110
Por \$f. 5,000,000.00
Interés Nominal Inicial 34.00 % Anual
Tasa Neta 34.00 % Anual

Vencimiento 1999/12/24
Plazo 31 días
Interés Efectivo Inicial 39.81 % Anual

5,000,000.00

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

0904424678	FELIX RASSHID BARBERY AMAT	*****1,000,000.00
1703837672	CARLOS VICENTE CASTILLO ZAPATA	*****750,000.00
0902051903	GERMAN SIMISTERRA GONZALEZ	*****750,000.00
0910044676	ANIBAL ELICEO MENDIETA TRIVINO	*****500,000.00

la suma de CINCO MILLONES CON 00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **MILENIO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S A MILIMAN**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías Indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

Guayaquil, 23 de Noviembre de 1999
Lugar y Fecha de Expedición.

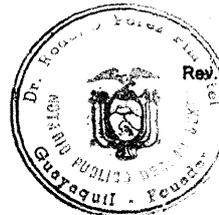
Firmas Autorizadas



FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
EFFECTIVO *****5,000,000.00	(C) CAPITAL *****5,000,000.00
	(RI) RETENCION 1% (ICC) *****4,306.00
	(CN) CAPITAL NETO *****5,000,000.00
	(I) INTERESES *****146,388.00
	(R) RETENCION *****0.00
	(N) INTERES NETO *****146,388.00
	(TP) TOTAL A PAGAR *****5,146,388.00

I=(CNxTxP)/36000
R=(I%xImplo.Renta)
TP=(CN+I-R)

Impuesto 1% CC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Guayaquil

No. Trámite: 3026482

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MONTALVO MALO JUAN

Fecha Reservación: 16/11/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CLEAN POWER SERVICIOS GENERALES S.A. CLEANSER
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 75274 CLEANSER.
- 2.- SIGLO XXI MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.A. SIMALIM
Aprobado
- 3.- MILENIO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. MILIMAN
Aprobado
- 4.- FUTURO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.A. FUMALI
Aprobado

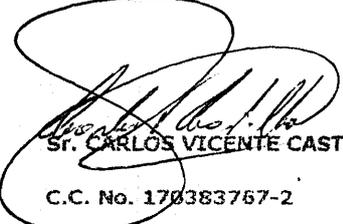
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 14/02/2000

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

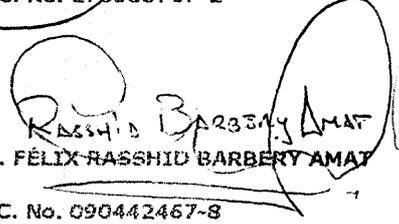
ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones: a) Que ninguno de los
2 accionistas se reserva premio o beneficio especial alguno al momento de constituir
3 esta compañía. b) Que autorizan al abogado Aníbal Mendieta Triviño para que realice
4 las gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la presente escritura y
5 del contrato de sociedad que éste contiene, autorizándolo también para que
6 convoque a la Junta General que conozca y apruebe las gestiones y gastos
7 realizados y designe a los funcionarios de la Compañía. Agregue usted, señor
8 Notario, las demás cláusulas de rigor necesarias para la validez de este instrumento
9 e incorpore los habilitantes acompañados.- Firmado Abogado Aníbal Mendieta
10 Triviño, registro número seis mil trescientos noventa y uno, del Colegio de Abogados
11 del Guayas.- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- Es copia.- En consecuencia, los
12 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
13 conformidad con la ley se eleva a escritura pública para que surta sus efectos
14 legales.- Leída esta escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada
15 **MILENIO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. MILIMAN**, de principio a fin por
16 mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus
17 partes, se afirman y ratifican en todas sus partes, y para constancia firman en
18 unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.**-

19
20
21 
Sr. CARLOS VICENTE CASTILLO ZAPATA

22 C.C. No. 170383767-2

23
24 
Sr. FÉLIX RASHED BARBERY AMAT

25 C.C. No. 090442467-8
26
27
28



Fir -

Miliman S.A.

Q. Rodríguez
R. Pérez P
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón Guayaquil

1 mado

2
3
4 
5 Sr. GERMAN SIMISTERRA GONZALEZ

6 C.C. No. 090205190-3

7
8 
9 Ab. ANIBAL MENDIETA TRIVIÑO

10 C.C. No. 09-1004467-6

11 

12 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

13 NOTARIO XVI GUAYAQUIL

14
15
16 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
17 **PRIMER TESTIMONIO**, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
18 GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- **LO**
19 **CERTIFICO.- EL NOTARIO.-**



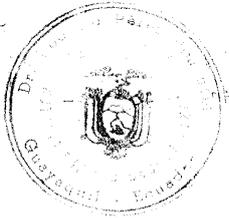


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXIO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, de la Resolución No. 99-2-1-1-0004602, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 17 de Diciembre de 1999, tomo nota de la Aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima "MILENIO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. MILIMAN, otorgada ante mi, el 23 de Noviembre de 1999.-

Guayaquil, Diciembre 21 de 1999.-



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 99-2-1-1-0004602, dictada el 17 de Diciembre de 1999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de MILENIO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. MILIMAN, de fojas 68.944 a 68.962, número 21.065 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.555 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcda. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de MILENIO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. MILIMAN . - Guayaquil, veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente . -

Lcda. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente

CERTIFI -

CO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente - de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, - con relación a la CONSTITUCION de MILENIO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. MILIMAN . - Guayaquil, veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-



Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.
Valor pagado por este transite
51.601.150,00